

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 140/16

Rawson (Chubut), 24 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente N° 34614, año 2015, caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – FF 111”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 45/16 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA no ha dado respuesta al punto 3° de la Nota N° 22/16 F.10 (fs.146 y 147).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Directora de Administración Sra. Graciela Paura.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable de la Secretaría de Cultura, Directora de Administración Sra. Graciela Paura y a la ex Directora de Administración Graciela Coustet a dar respuesta al punto 3° de la Nota N° 22/16 -F.10 (fs.146 y 147), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 22/16-F.10 (fs.146 y 147).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

